

CONSTANCIA SECRETARIAL

- La parte actora allega certificado donde se evidencia el avalúo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-92802, y solicita dar aplicación al art. 444 numeral 4 del C.P.C.
- Igualmente solicita la fijación de fecha de remate.

Manizales, 14 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA
DEMANDADA	SOCIEDAD COMERCIAL PORTAL DE ORIÓN S.A.S.
RADICADO	170013103-006-2020-00134-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

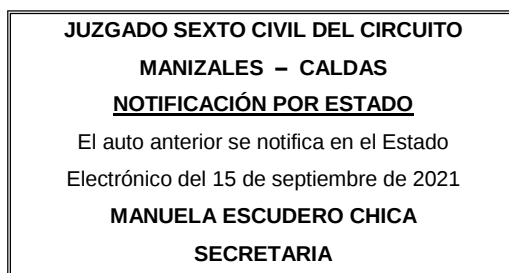
PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-92802 perseguido en este proceso y de propiedad de la sociedad demandada (art. 444 C.G.P.), así:

Folio de Matricula	Avalúo catastral 100% inmueble	50% del inmueble	Total avalúo del 50% inmueble
100-92802	\$111.634.000.00	\$55.817.000.00	\$167.451.000.00

SEGUNDO: En firme el avalúo se decidirá sobre la petición de fijación de fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2ff574cd735c6de84ec396c8c29ea4a74d1aaa532f315595e83bc127856d6b

Documento generado en 14/09/2021 02:42:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>